

Código de conducta de los proveedores de Goldman Sachs

Esta versión del Código de conducta es una traducción del inglés. En el supuesto de conflicto o ambigüedad, prevalecerá la versión inglesa y queda disponible para su consulta.

Introducción

El Código de conducta de los proveedores de Goldman Sachs (en adelante, el "Código") es un reflejo de lo que Goldman Sachs espera de un proveedor en la administración de su actividad. Se espera que la actuación de todos los proveedores que acuerdan ofrecer productos y prestar servicios para Goldman Sachs se ajuste al Código, además de acatar las directrices, políticas y prácticas, y comunicar y ejecutar lo dispuesto en el Código en toda su organización y su cadena de suministro, incluyendo a sus subcontratistas.

Los proveedores deberán actuar con integridad y se espera que demuestren su compromiso por seguir prácticas comerciales legales, éticas, seguras, justas y responsables con el medioambiente. Goldman Sachs busca proveedores que operen respetando todas las leyes medioambientales vigentes y se centren en colaborar con proveedores que hagan un uso eficiente y efectivo de los recursos naturales. La cultura de Goldman Sachs es inclusiva y cree que no se debe tolerar ninguna forma de discriminación. Se espera que los proveedores demuestren su compromiso con prácticas comerciales integradoras como, entre otras, la pluralidad en el lugar de trabajo.

Nuestros proveedores deben entender las obligaciones que emanan de este Código, realizar sus operaciones de acuerdo con las expectativas resumidas en este Código y, como mínimo, respetar todas las leyes, normas, reglamentos y estándares vigentes en las zonas geográficas donde desarrollan su actividad. En aquellos supuestos donde los estándares destacados en el Código entren en conflicto con la legislación local, los proveedores deben respetar estos estándares sin salirse del marco que establece la legislación local vigente. Los proveedores deben ser abiertos y colaborar con los reguladores, además de ajustarse a las obligaciones jurisdiccionales locales e internacionales. El presente documento resume lo que Goldman Sachs espera de sus proveedores, sus subcontratistas y sus empleados.

Código de conducta de los proveedores

1. Prácticas comerciales éticas

Goldman Sachs se compromete a realizar su actividad empresarial con arreglo a los estándares éticos más estrictos y en consonancia con todas las leyes, normas y reglamentos en vigor. Se espera que los proveedores compartan sus principios y mantengan sus estándares, y que cada uno desarrolle una serie de políticas y programas adecuados para asegurar que todos los trabajadores entiendan y se acojan a estos estándares.

1.a. Antisoborno y anticorrupción

Goldman Sachs no tolera el soborno ni la corrupción en sus empleados, proveedores, agentes o otros socios comerciales, tal como se indica en [la Declaración de cumplimiento normativo antisoborno y anticorrupción de Goldman Sachs](#). Se espera que los proveedores cumplan plenamente con los requisitos de todas las leyes y los reglamentos aplicables concebidos para evitar el soborno y la corrupción, incluida la ley de prácticas corruptas en el extranjero de los Estados

Unidos (FCPA, por sus siglas en inglés) y la ley antisoborno del Reino Unido, así como la legislación local contra el soborno y la corrupción.

Se prohíbe a los proveedores ofrecer, proporcionar, pagar, autorizar, prometer, solicitar o recibir de manera corrupta cualquier cosa de valor, directa o indirectamente, con el fin de obtener o retener negocios o cualquier ventaja comercial indebida para Goldman Sachs o de esta sociedad. Esta prohibición se extiende al personal, los representantes y agentes de Goldman Sachs, así como a los funcionarios públicos (incluidos los candidatos a cargos públicos, los empleados o trabajadores de empresas públicas o de control estatal), los empleados o los funcionarios de las contrapartes, los clientes o los proveedores (así como sus familiares, amigos, agentes y asociados). Asimismo, se prohíbe a los proveedores efectuar pagos de facilitación, que son pagos abonados a funcionarios públicos para agilizar o asegurar la realización de una acción gubernamental rutinaria y no discrecional.

Se espera que los proveedores y otros terceros que actúen en nombre de Goldman Sachs (incluidos los intermediarios/buscadores, los agentes y los socios comerciales) respeten las políticas y los procedimientos adecuados y cumplan en todo momento con lo dispuesto en este Código. Goldman Sachs prohíbe asimismo el uso de proveedores y otros terceros que actúen en su nombre para transferir o facilitar pagos ilegales o inapropiados.

Por “cualquier cosa de valor” se entiende cualquier pago indebido, como sobornos en efectivo o comisiones ilegales y, además, puede comprender otros incentivos directos o indirectos, beneficios, honorarios, comisiones y ventajas, incluidos los regalos inapropiados, las comidas, los viajes, las actividades de entretenimiento, las contribuciones caritativas y políticas, y las ofertas de empleo o de prácticas. “Cualquier cosa de valor” puede igualmente abarcar pagos corruptos encubiertos como pagos legítimos por bienes o servicios.

1.b. Regalos, viajes y entretenimiento

Los proveedores no deben ofrecer regalos, honorarios, favores o otras compensaciones que se consideren desmesurados o inapropiados, incluidos los viajes y las actividades de entretenimiento, y que pretendan influir (o parezca que pretenden influir) en una decisión empresarial. Ofrecer regalos, viajes y actividades de entretenimiento puede crear una obligación o expectativa inapropiada o la apariencia de un intercambio indebido. Además, puede plantear problemas aunque finalmente no se haya concedido ningún beneficio.

1.c. Conflictos de intereses

Los proveedores deben evitar las conductas impropias y los conflictos de intereses o la apariencia de los mismos. Puede existir un conflicto de intereses cuando un proveedor participa en una actividad que influye (o podría parecer que influye) en la objetividad.

1.d. Privacidad y protección de datos

Se espera que los proveedores salvaguarden la información confidencial. Los proveedores deberán adoptar y mantener los procesos que ofrezcan las salvaguardas razonables de la información personal, aquella sujeta a derechos de propiedad intelectual y la información confidencial, donde cabe incluir los datos a los que acceda, reciba o trate en nombre de Goldman Sachs. Los proveedores deben reconocer que el uso no autorizado o la comunicación de dicha información

puede tener consecuencias personales, legales, financieras y de reputación para el proveedor, las personas cuya información personal se pudo haber expuesto y Goldman Sachs. Por otro lado, los proveedores deben cumplir con toda la legislación y la normativa vigentes en materia de privacidad /protección de datos y seguridad de la información.

1.e. Mecanismo de reclamación

Se espera que los proveedores hayan implementado un procedimiento en el que los trabajadores puedan denunciar sin temor a represalias. Este mecanismo de reclamación deberá ser transparente y comprensible para los trabajadores, y además garantizar la protección de los denunciantes.

1.f. Suministro responsable de minerales

Los proveedores que suministren productos que contengan minerales adquiridos de zonas de alto riesgo o inmersas en conflictos (entre otros, sin limitación, el cobalto, el tántalo, el estaño, el wolframio o el oro) deberán asegurarse de que el suministro de tales minerales no contribuye de manera premeditada, directa o indirectamente, al conflicto armado, a la financiación del terrorismo o a la violación de los derechos humanos. Se espera que el suministro de estos minerales se realice en consonancia con la Guía de debida diligencia de la OCDE para cadenas de suministro responsables de minerales en las áreas de conflicto o de alto riesgo.

1.g. Combatir la evasión de impuestos y la facilitación de la evasión fiscal

Goldman Sachs no tolera la evasión ilegal de impuestos o la facilitación de la evasión fiscal ilegal. Los proveedores no deben participar directa ni indirectamente, ni facilitar la participación de otros en el desvío deliberado y fraudulento de fondos debidos a una autoridad tributaria. Se espera que los proveedores aseguren esto mismo por parte de sus agentes, subcontratistas, intermediarios y trabajadores, adoptando, manteniendo y aplicando procesos razonables que impidan dicha conducta.

2. Derechos humanos y laborales

Goldman Sachs reconoce su responsabilidad en la protección de los derechos humanos. Existen ejemplos de tales derechos en normas reconocidas internacionalmente, como los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las Empresas y los Derechos Humanos (UNGP, por sus siglas en inglés), la Declaración Universal de los Derechos Humanos y los convenios fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). La posición de Goldman Sachs se refleja en su [Declaración de Derechos Humanos](#) y en sus acciones en los países en los que opera. Se espera que los proveedores cuenten con políticas y prácticas similares que se apliquen a todos los trabajadores, proveedores y sus cadenas de suministro, incluidos los trabajadores migrantes y temporales, además de abordar los siguientes asuntos de la (a) a la (h):

2.a. Salarios y prestaciones

Los proveedores deberán ofrecer salarios y prestaciones que cumplan o superen lo exigido en la legislación a nivel local. Por otra parte, se recomienda encarecidamente a los proveedores que se comprometan a pagar un salario digno, que deberá ser superior al salario mínimo establecido por la ley. Como requisito mínimo, los proveedores deberán pagar a los trabajadores, de forma periódica y

sin demora, el importe más alto entre el salario mínimo legal, el salario que prevalece en el correspondiente sector o el salario negociado en un convenio colectivo vigente. Los demás tipos de prestaciones legales en su conjunto deberán ofrecerse según lo dispuesto en la ley, incluyendo, según proceda, los permisos remunerados, las pensiones, el seguro legal, las prestaciones de sanidad, los permisos de maternidad y de paternidad, los permisos para el cuidado de familiares y las prestaciones para el cuidado de los niños. Las horas extras deberán trabajarse y remunerarse con arreglo a la ley y el contrato de trabajo del individuo o otro contrato o convenio laboral vigentes.

2.b. Horas trabajadas

Los trabajadores no deberán estar obligados a realizar más horas de trabajo, horas extras y días laborables a la semana que los limitados por ley. Los trabajadores deberán recibir cualquier tipo de permiso remunerado al que tengan derecho legalmente en virtud de la legislación aplicable, que puede incluir, por ejemplo, las vacaciones, los permisos de maternidad o de paternidad, los permisos para el cuidado de familiares y la baja por enfermedad. Además, se les deberá retribuir de forma adecuada por ello.

2.c. Esclavitud, trabajo forzado y trata de seres humanos

Goldman Sachs no tolera ninguna forma de esclavitud, trabajo forzado o trata de seres humanos, y no trabajará con proveedores que participen en este tipo de prácticas o que permitan la participación en ellas de sus subcontratistas, según se dispone en su [“Declaración sobre la esclavitud moderna y la trata de seres humanos”](#). Se espera que los proveedores cumplan plenamente con lo dispuesto en las leyes aplicables en materia de esclavitud, trabajo forzado y trata de seres humanos, incluyendo, entre otras, la ley de esclavitud moderna del Reino Unido de 2015 y la ley de esclavitud moderna australiana de 2018.

Todo trabajo debe realizarse de acuerdo con los contratos firmados de manera voluntaria. Los proveedores no podrán emplear ningún tipo de mano de obra forzada, incluyendo el trabajo carcerario, la servidumbre por endeudamiento o el trabajo forzado aplicado por los Gobiernos. Los proveedores no podrán participar en ninguna práctica vinculada al trabajo forzado. Estas prácticas [identificadas por la Organización Internacional del Trabajo \(OIT\)](#), comprenden la retención de salarios y documentos de identidad, y la restricción de movimiento. Los proveedores deben establecer una serie de medidas que lleven a garantizar que los trabajadores no sean explotados por empresas externas proveedoras de mano de obra, como son las agencias y las empresas de selección de personal. Estas medidas comprenden: la limitación o la eliminación de las comisiones de contratación, los contratos para todos los trabajadores redactados en su idioma natal o otra lengua que sean capaces de entender, y la eliminación de los depósitos que pagan los trabajadores a los proveedores o las empresas de selección a fin de asegurar sus trabajos.

Por otro lado, el proveedor no deberá participar ni apoyar la trata de seres humanos y se recomienda que implemente una auditoría legal (debida diligencia) a fin de asegurar la inexistencia de la trata de seres humanos en el conjunto de sus cadenas de suministro.

2.d. Trabajo infantil

Los proveedores no podrán contratar mano de obra infantil y deberán adoptar todas las medidas preventivas necesarias para asegurarse de no contratar a ninguna persona que no cuente con la

edad mínima legal exigida para trabajar. Entre tales medidas, cabe mencionar los sistemas de comprobación de la edad, la formación de directivos y la comunicación con los subcontratistas y los proveedores sobre cuestiones de trabajo infantil. Goldman Sachs respeta y apoya plenamente las Convenciones 138 y 182 de la OIT, así como la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. El término “niño” hace alusión a toda persona menor de 15 años (o 14 años en aquellos países donde la ley lo permita), menor de la edad más alta necesaria para completar la educación obligatoria o menor de la edad mínima para trabajar. Al emplear trabajadores con edades entre 15 años (o 14 años en aquellos países donde la ley lo permita) y 18 años, el proveedor debe garantizar que esa contratación se realice conforme a la legislación correspondiente y debe ofrecer las medidas adecuadas de protección contra las condiciones que puedan ser nocivas para la salud y la seguridad de los trabajadores jóvenes.

2.e. Libertad de asociación

Se espera que los proveedores respeten los derechos de los trabajadores a la libertad de asociación y a la negociación colectiva, cumpliendo o mejorando los requisitos pertinentes de la legislación local.

2.f. Respeto, integración y no discriminación

Los trabajadores deberán ser tratados siempre con respeto y dignidad. En sus prácticas laborales y de contratación, los proveedores deben respetar toda la legislación vigente en materia de discriminación.

Los proveedores deben mantener su lugar de trabajo libre de discriminación, acoso y trato injusto, y no tolerar ninguna forma de comportamiento inapropiado o abuso por ningún motivo, incluidos, entre otros, la edad, la discapacidad, el origen étnico o social, el género, la identidad sexual, la nacionalidad, la raza, la orientación sexual, el estado civil, el estado de madre o padre, el embarazo, la ideología política, las creencias religiosas, la pertenencia a un sindicato o la condición de veterano. Se espera que los proveedores mantengan en todo momento un ambiente libre de acoso, violencia y abusos (físicos o verbales).

2.g. Ambiente de trabajo seguro y saludable

Los proveedores deberán ofrecer un ambiente de trabajo sano y seguro que minimice los riesgos ligados a la salud y la seguridad, que promueva la prevención de accidentes y que vele por la salud y la seguridad de todos los empleados y otras personas afectadas por su actividad. Los proveedores deben respetar todas las leyes y los reglamentos relacionados con la salud y la seguridad aplicables en las jurisdicciones en las que operan, y proporcionar a los trabajadores el acceso a los equipos de protección personal adecuados sin coste alguno. Asimismo, deben exigir a sus subcontratistas el cumplimiento de lo anterior.

2.h. Saneamientos, agua y acomodo

Los proveedores deben facilitar a sus empleados el acceso directo a unas instalaciones sanitarias limpias y a agua potable. Los proveedores que se encarguen de proporcionar alojamiento a los trabajadores, deberán asegurar su limpieza y seguridad, y ofrecerán un plan adecuado de

evacuación y seguridad contra incendios, además de agua caliente para los baños y las duchas, la calefacción y la ventilación adecuadas y prerrogativas razonables de entrada y salida.

3. Diversidad, igualdad e inclusión

Goldman Sachs considera que la diversidad, la igualdad y la inclusión son imperativos sociales y económicos y espera que sus proveedores compartan este compromiso en sus operaciones, con sus empleados y en sus cadenas de suministro.

3.a. Diversidad e inclusión en el lugar de trabajo

Se espera que los proveedores y sus subcontratistas contraten una mano de obra que incluya a grupos diversos. Se espera que los proveedores tomen medidas proactivas para incluir la contratación de grupos históricamente subrepresentados, como por ejemplo los trabajadores que se autoidentifican como minorías, étnicamente diversos, mujeres, LGBTQ+, veteranos o personas con discapacidad.

3.b. Diversidad de proveedores

Los proveedores deben hacer lo posible por ofrecer oportunidades a todo el espectro de empresas –en función de su propiedad (por ejemplo, pertenecientes a discapacitados, personas del colectivo LGBTQ+, minorías étnicas, veteranos o mujeres), su tamaño (por ejemplo, pequeñas empresas) o su naturaleza (por ejemplo, una empresa social)– para competir de manera justa y equitativa por su negocio.

4. Gestión medioambiental

La gestión medioambiental es un aspecto clave en las operaciones empresariales de Goldman Sachs, como se deduce de nuestro [Marco de Política Medioambiental](#). Se recomienda a los proveedores que se acojan a iniciativas medioambientales similares que se adecúen a sus empresas y se ajusten a las buenas prácticas a nivel local e internacional. Esto incluye la puesta en marcha de procesos destinados a identificar y gestionar los riesgos y las oportunidades relacionados con el cambio climático. Cuando resulte apropiado para el tamaño y la naturaleza de sus operaciones, los proveedores deben abordar los impactos medioambientales de las mismas, incluyendo el uso de materias primas, las emisiones de gases de efecto invernadero, el agua, los residuos, la calidad del aire y la biodiversidad.

4.a. Energía y emisiones

Se emplaza a los proveedores a que supervisen, gestionen y mitiguen el impacto medioambiental de sus operaciones y estrategias, incluidas las realizadas por sus proveedores. Siempre que sea posible, los proveedores deben incorporar prácticas de mitigación del impacto del cambio climático en sus estrategias y planes de resiliencia empresarial, incluido el establecimiento de objetivos de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) de alcance 1, 2 y 3, y la consecución de estos objetivos aplicando medidas de eficiencia, incluida la selección de productos y servicios de baja emisión de GEI, y otras iniciativas, cuando sea pertinente y aplicable a sus operaciones. Si Goldman Sachs lo solicita, se emplaza a los proveedores a comunicar sus políticas de gestión de la energía y de las emisiones de GEI e informar de sus resultados.

4.b. Agua

Se emplaza a los proveedores a que tomen medidas para conservar el agua, reducir su consumo y reutilizarla en sus operaciones. Asimismo, se anima a los proveedores a que gestionen los recursos hídricos a fin de procurar que sus operaciones no impidan el acceso a una red de agua potable, saneamiento e higiene suficientes para todos los usuarios de las poblaciones colindantes, tanto en las corrientes entrantes a sus instalaciones como en las salientes de las mismas.

4.c. Residuos

Se emplaza a los proveedores a que tomen medidas específicas para minimizar o eliminar los residuos en sus operaciones y en las de sus propios proveedores. Los residuos, especialmente los peligrosos, deben gestionarse de forma responsable. Deben detectarse y gestionarse los agentes químicos y otros materiales que supongan un peligro si se liberan al medioambiente, a fin de garantizar la seguridad en las fases de manipulación, traslado, almacenamiento, reciclaje, reutilización o eliminación. Todos los trabajadores que manipulen residuos, entre ellos los peligrosos, deben recibir la formación necesaria sobre el tratamiento de sustancias y los posibles peligros que presenta el material si no se hace una gestión adecuada, si el trabajador entra en contacto con él o si se libera al medioambiente. Los proveedores solo deben emplear transportistas autorizados que tengan un historial positivo de funcionamiento seguro y de cumplimiento de la legislación vigente en materia de transporte y buenas prácticas de gestión.

4.d. Limitaciones y manipulación de los materiales

Todo el material empleado por los proveedores deberá cumplir con la normativa, la legislación y los reglamentos vigentes sobre la prohibición o la limitación de sustancias específicas para garantizar la seguridad y la responsabilidad en manipulación, almacenamiento, traslado, reutilización, reciclaje y eliminación.

5. Continuidad de la actividad y preparación para emergencias

Se espera que los proveedores gestionen el riesgo de continuidad del negocio y garanticen la disponibilidad y la continuidad de los servicios esenciales durante un evento de plan de continuidad del negocio (o BCP, por sus siglas en inglés). Dependiendo de la aplicabilidad y la naturaleza de sus respectivas actividades, los proveedores deben disponer de un plan para que sus operaciones y servicios continúen con una interrupción mínima en caso de emergencia, situación de crisis, catástrofe meteorológica o otra catástrofe natural, pandemia o epidemia, evento relacionado con el terrorismo o la seguridad, huelgas, limitaciones laborales o de otros recursos, interrupción o indisponibilidad del sistema o de las instalaciones, interrupción del suministro eléctrico o interrupción o indisponibilidad de las telecomunicaciones, con el fin de garantizar que no se produzca una interrupción significativa de las actividades, las operaciones y la reputación de Goldman Sachs. Los proveedores deberán comunicar estos planes a petición de Goldman Sachs.

6. Sistemas de gestión y gobernanza

Goldman Sachs recomienda a sus proveedores establecer sistemas eficaces de gestión que empleen las mejores técnicas y prácticas disponibles para cumplir con lo dispuesto en este Código y mejorar continuamente sus resultados. Deberá incluirse un proceso para identificar y mitigar de manera proactiva los riesgos ligados al

cumplimiento de este Código, así como un proceso continuo de revisión y seguimiento de los controles de riesgos, además de una comunicación precisa y diligente de todas las incidencias.

Entre los ejemplos de sistemas de gestión cuyo ámbito de actuación se contempla en este Código, se incluyen: ISO 9001, ISO 14001, ISO 50001, SA8000, OHSAS 18001 e ISO22301.

El presente Código establece las expectativas referentes a los proveedores presentes y futuros. Se espera que todos los proveedores nuevos y existentes cumplan con estas exigencias mínimas y que traten de realizar mejoras continuas en sus negocios, tal y como se indica en el presente documento, en los ámbitos de la ética, los derechos humanos y laborales, la diversidad, la igualdad y la inclusión, la gestión medioambiental, la continuidad empresarial y la gobernanza.

Deberá comunicarse inmediatamente al gerente de relaciones de Goldman Sachs cualquier hecho o circunstancia que pueda implicar la incapacidad de los proveedores para cumplir con las obligaciones y exigencias de este Código.

De acuerdo con el Programa sobre Integridad Empresarial de Goldman Sachs, esta empresa facilita a su equipo y al público en general una serie de canales a través de los cuales se pueden denunciar los casos que contravienen la integridad sin ninguna represalia. Si se encuentra ante lo que a su juicio constituye una posible violación de la integridad, incluida la violación de las leyes o los reglamentos locales, o este Código, o ante un comportamiento poco ético, entre otros, puede denunciar los hechos a través de [hotline/webform](#), los canales de Goldman Sachs para cuestiones de integridad. Las represalias de cualquier tipo contra una persona que denuncie de buena fe contravienen los principios de Goldman Sachs y no serán toleradas.

Las líneas telefónicas de denuncia de Goldman Sachs (disponibles 24 horas al día, 7 días a la semana) son las siguientes:

- Estados Unidos: 1 (866) 520-4056
- Internacional: 1 (917) 343-8026

Se espera que los proveedores se sumen al compromiso de transparencia e información y que colaboren plenamente con Goldman Sachs si se les requiere, revisando las políticas, los procedimientos o cualquier otro documento del proveedor relacionado con la adhesión a este Código. Asimismo, Goldman Sachs se reserva el derecho de auditar el cumplimiento del Código y otras políticas de la empresa por parte de sus proveedores en cualquier momento. Si se solicita, se espera que los proveedores ofrezcan datos e información detallada a Goldman Sachs o otras entidades sobre sus resultados en los ámbitos recogidos en el presente Código.

Si se tiene constancia de que un proveedor contraviene las obligaciones dispuestas en este Código, cabe esperar de dicho vendedor que informe a Goldman Sachs inmediatamente o lo antes posible, y que solvete esa infracción de manera oportuna y sensata. Si el proveedor no cumple esta premisa, se expondrá a ver resuelta o revisada la relación con nuestra empresa.

Goldman Sachs se compromete a revisar y actualizar este Código de manera continua. Por tanto, este Código está sujeto a modificaciones cada cierto tiempo. La última versión de este Código puede consultarse [aquí](#).

El contenido de este Código es complementario, sin que afecte o menoscabe, de ninguna forma, los derechos y recursos de Goldman Sachs con arreglo a los contratos correspondientes celebrados con el proveedor, en su caso. En el supuesto de no cumplirse las obligaciones dispuestas en este Código o en el caso de incumplimiento contractual, Goldman Sachs se reserva la facultad y la discreción de ejercer los derechos derivados de este Código, la contratación que corresponda o la legislación y la normativa a nivel local.

La falta o la omisión de Goldman Sachs en el requerimiento de aplicar la estricta ejecución y el cumplimiento de lo dispuesto en este Código en cualquier momento no constituirán una renuncia a sus derechos.

En el supuesto de un conflicto o ambigüedad entre una disposición del presente Código y lo pactado en el correspondiente contrato celebrado con un proveedor, prevalecerán las cláusulas pactadas en dicho contrato.